

LA SERENA, 24 NOV 2025

DECRETO N° 2752 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

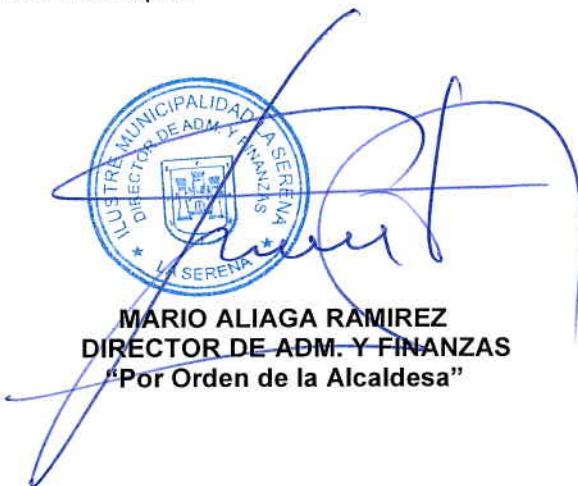
El convenio de pago N°036, de fecha 17 de noviembre 2025, suscrito entre doña Guadalupe del Carmen Moreno Valenzuela, y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

D E C R E T O:

- APRUÉBASE** el convenio de pago N°036 suscrito con fecha 17 de noviembre de 2025 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y doña Guadalupe del Carmen Moreno Valenzuela, rol único tributario N° , por concepto de Patente Comercial N° Rol 210410.
- DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
- COMUNÍQUESE** a doña Guadalupe del Carmen Moreno Valenzuela, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
- COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

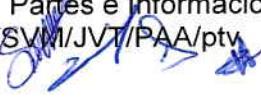


HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Guadalupe del Carmen Moreno Valenzuela – email:lupitamorenochile@gmail.com
 - Dirección de Adm. y Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Depto. de Rentas
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección Patentes Comerciales
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Partes e Informaciones
- HLMV/MAR/SVM/JVT/PAA/ptv
- 



CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

GUADALUPE DEL CARMEN MORENO VALENZUELA

En La Serena, a 17 de noviembre del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional N° , ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 de la comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra doña Guadalupe del Carmen Moreno Valenzuela, rol único tributario N° , chilena con domicilio en calle I , Comuna de La Serena, en adelante también "La deudora", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23º del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: Doña Guadalupe del Carmen Moreno Valenzuela, posee patente comercial definitiva, Rol N°210410, giro Comerciales-Definitiva, válida hasta fecha 31.07.2019.

TERCERO: Doña Guadalupe del Carmen Moreno Valenzuela, antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ 907,229. -, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 210410, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F. EMISIÓN	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F. VCTO.
2020	1	210410	05/01/2020	43,226	17,247	26,753	87,226	31/01/2020
2020	2	210410	11/07/2020	44,016	16,726	25,020	85,762	31/07/2020
2021	1	210410	07/01/2021	44,633	16,157	23,015	83,805	31/01/2021
2021	2	210410	29/07/2021	45,334	14,280	19,780	79,394	31/10/2021
2022	1	210410	04/01/2022	47,284	13,050	18,969	79,303	31/01/2022
2022	2	210410	09/07/2022	50,051	9,660	16,361	76,072	31/07/2022
2023	1	210410	07/01/2023	53,054	6,685	13,895	73,634	31/01/2023
2023	2	210410	08/07/2023	56,287	5,516	11,866	73,669	31/07/2023
2024	1	210410	06/01/2024	57,526	4,257	9,372	71,155	31/01/2024
2024	2	210410	05/07/2024	58,488	3,158	6,670	68,316	31/07/2024
2025	1	210410	11/01/2025	59,774	1,853	4,000	65,627	31/01/2025
2025	2	210410	05/07/2025	61,220	551	1,495	63,266	31/07/2025

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por doña Guadalupe del Carmen Moreno Valenzuela, en 12 cuotas periódicas, además de un abono del 11% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	17/11/2025	306	100,000
1	17/12/2025	307	67,269
2	16/01/2026	308	67,269
3	16/02/2026	309	67,269
4	17/03/2026	310	67,269
5	16/04/2026	311	67,269
6	18/05/2026	312	67,269
7	15/06/2026	313	67,269
8	15/07/2026	314	67,269
9	14/08/2026	315	67,269
10	14/09/2026	316	67,269
11	13/10/2026	317	67,269
12	12/11/2026	318	67,270



Deuda Total Actualizada a	NOVIEMBRE 2025	\$ 907,229
Menos Cuota al Contado	11 % de Pie	\$ 100,000
Saldo Neto a Pagar	12 Cuotas Mensuales	\$ 807,229

QUINTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanza o en quien le subrogue legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden de la Alcaldesa" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.


GUADALUPE DEL C. MORENO VALENZUELA



Distribución:

- Guadalupe del Carmen Moreno Valenzuela
 - Dirección de Adm. y Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Depto. de Rentas
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección Patentes Comerciales
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Partes e Informaciones
- HLMV/MAR/SVM/JVT/PAA/ptv
